PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL) PARA LA RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES DE LAS HERRAMIENTAS JIRA Y CONFLUENCE DE ATLASSIAN PARA SANDETEL (EXPT24-00131)

D. Jorge Palma Enamorado	D. Alejandro Cuenca Rodríguez
Jefe de Área Clientes y Proyectos de Servicios TI	Director Departamento Servicios TI

© 2025 Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones.
Este documento y, en su caso, cualquier documento anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de "Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.". Si no es Ud. el destinatario del documento le ruego lo destruya sin hacer copia digital o física, comunicando a "Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A." vía e-mail o fax la recepción del presente documento. Toda declaración de voluntad contenida deberá ser tenida por no producida.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	21/02/2025
	JORGE PALMA ENAMORADO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRN2TFAA32WTKWP76VVYCAHCZ	PÁG. 1/18

Junta de Andalucía

Indice

1. OBJETO DEL CONTRATO....3
2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA....3
2.1. Marco del servicio....3
2.2. Descripción del servicio....3
3. CONDICIONES GENERALES....4
3.1. Interlocutor de la adjudicataria....4
3.2. Representante de Sandetel....4
3.3. Formato de la documentación....4
3.4. Propiedad intelectual de los trabajos....5
3.5. Confidencialidad de la información....5
3.6. Seguridad....6
3.7. Protección de datos de carácter personal....7
3.8. Sobre la gestión de usuarios y el control de accesos....7
3.9. Esquema nacional de seguridad....8
3.10. Requisitos y estándares para entornos Cloud....8
3.10.1. Clausula sobre la localización de los Datos....8
3.10.2. Cláusulas sobre Protección de Datos en el Entorno Cloud....9
3.10.3. Tratamiento de Datos en el entorno Cloud....10
3.10.4. Cláusula sobre Cumplimiento de Medidas de Seguridad Equivalentes al ENS....10
3.11. Requisitos y estándares técnicos de la Junta de Andalucía....11
3.12. Garantía....11
3.13. Lugar de prestación de los servicios....11
3.14. Plazo del contrato....12
ANEXO I. TRATAMIENTO DE DATOS EN EL ENTORNO CLOUD POR PARTE DEL FABRICANTE....13

© 2025 Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	21/02/2025
	JORGE PALMA ENAMORADO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRN2TFAA32WTKWP76VVYCAHCZ	PÁG. 2/18

1. OBJETO DEL CONTRATO

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL) es una empresa perteneciente a la Junta de Andalucía.

La presente memoria va dirigida a fundamentar jurídicamente y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, la contratación del suministro cuyo objeto consiste en la necesidad de renovar suscripciones de los productos de Atlassian Cloud: Jira y Confluence, utilizados para la gestión de los proyectos que realiza la Oficina Técnica de Proyectos (en adelante OTP) de SANDETEL y para la gestión documental de los documentos generados en los mismos.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Marco del servicio

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en adelante SANDETEL, es una empresa perteneciente a la Junta de Andalucía, que presta los servicios de Gestión de la Red de Telecomunicaciones y Servicios Telemáticos de la Junta de Andalucía, así como los Servicios de Gestión de numerosos proyectos TIC y Servicios de Valor Añadido de la Junta de Andalucía.

Dentro de este marco de actuación, SANDETEL es la empresa encargada de la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar y mantener a Andalucía en la Sociedad de la Información. En esta línea, el presente documento está orientado a describir las obligaciones, condiciones técnicas, así como las actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por el adjudicatario de la presente contratación.

La justificación de este gasto es la necesidad de renovar las suscripciones de los productos de Atlassian Cloud: Jira y Confluence para SANDETEL

2.2. Descripción del servicio

El objeto al que se refiere la presente Memoria es el de establecer las condiciones que regirán la contratación por parte de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., para la renovación de suscripciones de los productos de Atlassian Cloud: Jira y Confluence.

La renovación de estas suscripciones de productos Atlassian es necesaria porque incluye acceso a las actualizaciones y últimos parches de seguridad que desarrolla el fabricante. Además hay que poner de manifiesto la criticidad de la información alojada en esta herramienta, imprescindible para la prestación de los servicios de la Oficina Técnica de Proyectos de SANDETEL para realizar el seguimiento y control de los proyectos encomendados. También se proporciona un soporte de apoyo en la resolución de problemas identificados y documentados (Kbs, Support, Answers..).

© 2025 Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	21/02/2025	
	JORGE PALMA ENAMORADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRN2TFAA32WTKWP76VVYCAHCZ	PÁG. 3/18	

Las suscripciones que son necesarias renovar son las siguientes:

- Jira (Cloud) Standard 100 Users
- Confluence (Cloud) Standard 100 Users
- Issue History Collector - See History Cloud, 100 Users
- Jira Misc Workflow Extensions (JMWE) Cloud for Jira Work Management (Cloud) 100 Users
- ScriptRunner for Jira Cloud 100 Users
- Timepiece - Time in Status for Jira 100 Users
- Timesheets by Tempo - Jira Time Tracking Cloud 100 Users

A la formalización del expediente se confirmaran las unidades de las suscripciones a contratar. Es posible que durante la duración del contrato sea necesario un aumento de suscripciones el cual se avisará, al menos, con un mes de antelación, y se indicarán el número de suscripciones a aumentar.

Todas las suscripciones que se adquieran deberán de finalizar de forma conjunta.

Se proporcionará a los licitadores que lo soliciten el "Support Entitlement Number (SEN)" de las suscripciones de Atlassian que se desean renovar.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1. Interlocutor de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá especificar un interlocutor técnico único ("delegado" del contratista), que organizará la ejecución de los suministros de acuerdo con este pliego de condiciones técnicas, y pondrá en práctica las instrucciones del Director de los Trabajos designado por SANDETEL.

3.2. Representante de Sandetel.

SANDETEL designará un Director de los Trabajos que será la persona responsable para la supervisión, coordinación, vigilancia y comprobación de la correcta prestación del suministro objeto del contrato.

3.3. Formato de la documentación.

Toda la documentación asociada al proyecto será entregada en soporte electrónico, en los formatos ODF (ISO 26300) y/o PDF/A (ISO 19005-12005). La documentación podrá ser completada en otros formatos, siempre con el consentimiento expreso del Responsable de Proyecto de SANDETEL.

© 2025 Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	21/02/2025	
	JORGE PALMA ENAMORADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRN2TFAA32WTKWP76VVYCAHCZ	PÁG. 4/18	

3.4. Propiedad intelectual de los trabajos.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de Sandetel, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de Sandetel.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a Sandetel.

3.5. Confidencialidad de la información.

La empresa contratista se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, subsistiendo el secreto profesional aún después de finalizar los trabajos o la finalización, por cualquier causa, del contrato.

Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

a) Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a SANDETEL, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de SANDETEL.

b) Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

c) Comprometiéndose, por tanto, la empresa contratista a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose éstas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y SANDETEL, y entre el contratista y su personal.

d) Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a SANDETEL .

© 2025 Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	21/02/2025
	JORGE PALMA ENAMORADO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRN2TFAA32WTKWP76VVYCAHCZ	PÁG. 5/18

e) Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de SANDETEL en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales"; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa adjudicataria destinará los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En esta materia de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal será de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los Anexos XIX y XX, y en el modelo de acuerdo que forma parte integrante del mismo. Igualmente será de aplicación el citado pliego en lo no previsto sobre estas materias en los apartados anteriores.

3.6. Seguridad.

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de información relevantes, considerando que el sistema de información recae en la categoría de seguridad BAJA conforme a los criterios establecidos en el anexo I del ENS.

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada. Se atenderá también a la normativa interna de SANDETEL en materia de Seguridad TIC.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (http://www.ccncert.cni.es/), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

© 2025 Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	21/02/2025
	JORGE PALMA ENAMORADO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRN2TFAA32WTKWP76VVYCAHCZ	PÁG. 6/18

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de SANDETEL.

3.7. Protección de datos de carácter personal.

En el marco del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa contratista ostenta la condición de Encargado del Tratamiento, entendido como la persona jurídica que opera por cuenta de SANDETEL, siendo esta última, como Responsable del Fichero, la que decide sobre la finalidad y el uso de la información a la que tiene acceso la empresa contratista, ya sea esta información facilitada de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en documentos, anexos, o en la información complementaria que proporcione SANDETEL.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que la empresa contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa contratista responderá, asimismo, de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones sean impuestas o resulten, ya deriven de particulares, ya deriven de los correspondientes órganos administrativos y/o judiciales, con ocasión de acciones y/u omisiones que le sean imputables en su condición de Encargado del Tratamiento y/o derivadas del incumplimiento, en todo o en parte, de este apartado.

3.8. Sobre la gestión de usuarios y el control de accesos

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar, se tendrán en cuenta las estipulaciones que sobre seguridad hace la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como de la legislación nacional vigente en materia de protección de datos, y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad . En particular, se perseguirá:

- la correcta identificación de los usuarios (medida op.acc.1 del anexo II del ENS).
- la adecuada gestión de derechos de acceso (medida op.acc.4).
- la correcta selección e implantación de los mecanismos de autenticación (medida op.acc.5).

© 2025 Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	21/02/2025	
	JORGE PALMA ENAMORADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRN2TFAA32WTKWP76VVYCAHCZ	PÁG. 7/18	

A. En relación con las directrices corporativas que se creen en materia de gestión de identidades.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar (roles, gestión de login y password,....) se deberán respetar las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de single sign-on que la Junta haya provisto. Dichas Directrices se proporcionarán con la suficiente antelación, aportando la documentación técnica existente para tal fin.

B. En el caso de que, en alguno de los sistemas, aplicaciones, herramientas, etc. objeto de contratación se gestionen trámites y actuaciones que se realizan con la Administración de la Junta de Andalucía por razón de la condición de empleado público.

El sistema deberá admitir, para los trámites y actuaciones que su personal realice con ella por razón de su condición de empleado público, el sistema de identificación de la plataforma de Gestión Unificada de Identidades de Andalucía (GUIA) de acuerdo con el artículo 25.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

3.9. Esquema nacional de seguridad.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 19 del Real Decreto 311/2022 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el licitador incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, han sido previamente certificados por el Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la información.

En el caso de que no exista la certificación indicada en el párrafo anterior, o esté en proceso, se incluirá, igualmente, referencia precisa, documentada y acreditativa de que son los mas idóneos.

Cuando estos sean empleados para el tratamiento de datos de carácter personal, se incluirá, también, lo establecido en la Disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

3.10. Requisitos y estándares para entornos Cloud

3.10.1. Clausula sobre la localización de los Datos

1. *Localización de los Datos*: El Prestador del Servicio se compromete a garantizar que todos los datos procesados en el marco del presente contrato, incluyendo copias de seguridad y datos en tránsito, serán almacenados y gestionados exclusivamente en centros de datos ubicados dentro del Espacio Económico Europeo (en adelante EEE).
2. *Prohibición de Transferencias Internacionales*: No se permitirá la transferencia de datos personales o información confidencial fuera del EEE sin la autorización expresa y por escrito de Sandetel, salvo que

© 2025 Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	21/02/2025	
	JORGE PALMA ENAMORADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRN2TFAA32WTKWP76VVYCAHCZ	PÁG. 8/18	

dichas transferencias se realicen conforme a los mecanismos legalmente establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

3. *Subcontratación y Centros de Datos*: El Prestador del Servicio informará previamente a Sandetel sobre cualquier proveedor o subcontratista que intervenga en el almacenamiento o procesamiento de los datos, garantizando que estos cumplen con las normativas aplicables en materia de seguridad y protección de datos.
4. *Declaración de Ubicación Geográfica*: El Prestador del Servicio deberá proporcionar a Sandetel una declaración detallada sobre la ubicación geográfica de los centros de datos utilizados para el almacenamiento y procesamiento de la información, indicando al menos:
 a) La ubicación exacta de los centros de datos primarios y de respaldo.
 b) Los países en los que se realicen tratamientos de datos personales o información confidencial.
 c) Si intervienen terceros en la prestación del servicio y la ubicación de sus infraestructuras.
 d) Mecanismos de cumplimiento normativo en caso de tratamiento en terceros países.
5. *Actualización y Notificación de Cambios*: El Prestador del Servicio se compromete a notificar a Sandetel cualquier cambio en la ubicación de los datos con una antelación mínima de 30 días, garantizando que dicho cambio no compromete el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información.

3.10.2. Cláusulas sobre Protección de Datos en el Entorno Cloud

1. *Objeto y Responsabilidad*: El Prestador del Servicio actuará como Encargado del Tratamiento, mientras que Sandetel ostentará la condición de Responsable del Tratamiento, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
2. *Finalidad del Tratamiento*: El Prestador del Servicio solo podrá tratar los datos personales en la nube según las instrucciones documentadas de Sandetel y exclusivamente para la prestación del servicio objeto del contrato.
3. *Medidas de Seguridad*: El Prestador del Servicio garantizará la aplicación de medidas técnicas y organizativas adecuadas, incluyendo:
 a) Cifrado de datos en tránsito y en reposo.
 b) Controles de acceso basados en el principio de mínimo privilegio.
 c) Monitorización y auditoría de accesos.
 d) Gestión segura de credenciales y autenticación robusta.
 e) Planes de continuidad y recuperación ante incidentes.
4. *Ejercicio de Derechos*: El Prestador del Servicio asistirá a Sandetel en la gestión de solicitudes de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en los plazos exigidos por el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

© 2025 Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	21/02/2025	
	JORGE PALMA ENAMORADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRN2TFAA32WTKWP76VVYCAHCZ	PÁG. 9/18	

5. *Notificación de Brechas de Seguridad*: El Prestador del Servicio notificará a Sandetel cualquier violación de seguridad de los datos personales en un plazo máximo de 24 horas, detallando el alcance del incidente, sus consecuencias y las acciones correctivas adoptadas.
6. *Subcontratación*: El Prestador del Servicio deberá obtener autorización previa de Sandetel para la subcontratación de cualquier servicio que implique el tratamiento de datos personales.
7. *Devolución y Supresión de Datos*: A la finalización del contrato, el Prestador del Servicio deberá garantizar la devolución o eliminación segura de los datos personales, según las instrucciones de Sandetel.

3.10.3. Tratamiento de Datos en el entorno Cloud

Se describe en el "Anexo I: Tratamiento de Datos en el entorno Cloud por parte del fabricante".

3.10.4. Cláusula sobre Cumplimiento de Medidas de Seguridad Equivalentes al ENS

1. *Nivel de Protección Exigido*: El Prestador del Servicio garantizará un nivel de protección de la información equivalente al exigido por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), conforme a lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, asegurando la aplicación de medidas técnicas y organizativas alineadas con el nivel de seguridad requerido por Sandetel (Básico, Medio o Alto, según proceda).
2. *Certificaciones de Seguridad Alternativas*: Para acreditar el cumplimiento de un nivel de seguridad equivalente al ENS, el Prestador del Servicio podrá disponer de certificaciones reconocidas internacionalmente, tales como:
 a) **ISO/IEC 27001** (Gestión de la Seguridad de la Información).
 b) **ISO/IEC 27017** (Controles de seguridad específicos para servicios en la nube).
 c) **ISO/IEC 27018** (Protección de datos personales en entornos cloud).
 d) **SOC 2 Type II** (Controles de seguridad, disponibilidad, integridad, confidencialidad y privacidad).
 e) Otros estándares o esquemas de certificación reconocidos internacionalmente que acrediten un nivel de seguridad equivalente.
3. *Principios de Seguridad*: El Prestador del Servicio deberá garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad y trazabilidad de la información tratada en el entorno cloud, aplicando medidas de seguridad equivalentes a las establecidas en el Anexo II del ENS, incluyendo:
 a) Disponibilidad: Planes de continuidad, recuperación ante desastres y redundancia en infraestructuras.
 b) Integridad: Controles de acceso y verificación de integridad de los datos.
 c) Confidencialidad: Cifrado de datos en tránsito y en reposo, y acceso basado en el principio de mínimo privilegio.

© 2025 Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	21/02/2025	
	JORGE PALMA ENAMORADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRN2TFAA32WTKWP76VVYCAHCZ	PÁG. 10/18	

d) Autenticidad: Implementación de autenticación robusta, incluyendo doble factor cuando sea necesario.

e) Trazabilidad: Registro y auditoría de accesos y operaciones sobre los datos.

4. *Evaluaciones y Auditorías de Seguridad*: Sandetel podrá requerir al Prestador del Servicio la presentación de las certificaciones de seguridad vigentes, así como informes de auditoría o evaluaciones realizadas por terceros independientes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de seguridad exigidos.
5. *Plan de Adecuación al ENS*: Si en el futuro el Prestador del Servicio obtiene la certificación ENS en el nivel requerido, deberá notificarlo a Sandetel y garantizar la aplicación de las medidas necesarias para su adecuación.
6. *Subcontratación y Responsabilidad*: El Prestador del Servicio garantizará que cualquier tercero subcontratado cumple con los mismos requisitos de seguridad exigidos en esta cláusula y asumirá la responsabilidad final sobre su cumplimiento.

3.11. Requisitos y estándares técnicos de la Junta de Andalucía.

Los trabajos deberán cumplir los requisitos y estándares Técnicos de carácter general definidos en la Junta de Andalucía, tales como:

- Conformidad con MADEJA.
- Marco de seguridad de la Junta de Andalucía, y cualquier otra que sea de aplicación.

3.12. Garantía.

El adjudicatario deberá garantizar por un mínimo de tres meses las condiciones descritas. Los tres meses contarán desde la fecha de finalización de los trabajos derivados de este contrato, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables al adjudicatario si así lo solicita Sandetel.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias. Los productos originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.

3.13. Lugar de prestación de los servicios.

Los trabajos serán realizados por el equipo de trabajo del adjudicatario en sus propias dependencias. Por petición del Responsable del Contrato y para la óptima realización del proyecto, existe la posibilidad de que algunos trabajos se deban desarrollar en instalaciones o edificios de la propia Sandetel.

© 2025 Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	21/02/2025
	JORGE PALMA ENAMORADO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRN2TFAA32WTKWP76VVYCAHCZ	PÁG. 11/18

3.14. Plazo del contrato.

La duración del suministro del presente contrato será de 1 año. Se prevé la posibilidad de una prórroga de 12 meses.

La prestación del suministro debe realizarse en un plazo no superior a 15 días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación o de la finalización de las suscripciones actuales.

© 2025 Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	21/02/2025	
	JORGE PALMA ENAMORADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRN2TFAA32WTKWP76VVYCAHCZ	PÁG. 12/18	

ANEXO I. TRATAMIENTO DE DATOS EN EL ENTORNO CLOUD POR PARTE DEL FABRICANTE

1. Ámbito de aplicación y duración.

1.1 Funciones de las partes.

(a) Datos Personales del Cliente. Atlassian Procesará los Datos Personales del Cliente como Procesador del Cliente de acuerdo con las instrucciones del Cliente.

(b) Datos de la cuenta de Atlassian. Atlassian Procesará los Datos de la Cuenta de Atlassian como Responsable del Tratamiento para los siguientes fines:

(i) proporcionar y mejorar los Productos;

(ii) gestionar la relación con el Cliente (comunicándose con el Cliente y los Usuarios de acuerdo con las preferencias de su cuenta, respondiendo a las consultas del Cliente y proporcionando soporte técnico, etc.),

(iii) facilitar la seguridad, la prevención del fraude, la supervisión del rendimiento, la continuidad del negocio y la recuperación en caso de desastre; y

(iv) llevar a cabo funciones empresariales básicas como la contabilidad, la facturación y la declaración de impuestos.

(c) Datos de Uso de Atlassian. Atlassian procesará los Datos de Uso de Atlassian como responsable para los siguientes propósitos:

(i) proporcionar, optimizar, asegurar y mantener los Productos;

(ii) optimizar la experiencia del usuario; y

(iii) informar la estrategia empresarial de Atlassian.

(d) Descripción del Tratamiento. Los detalles relativos al Tratamiento de Datos Personales por Atlassian se indican a continuación:

1. Categorías de interesados cuyos Datos Personales son objeto de Tratamiento: El Cliente y sus Usuarios.

2. Categorías de Datos Personales Tratados: Datos de la Cuenta de Atlassian, Datos de Uso de Atlassian y Datos Personales del Cliente.

3. Datos sensibles transferidos: Los Datos de la Cuenta de Atlassian y los Datos de Uso de Atlassian no contienen datos (i) que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las creencias religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, (ii) datos genéticos, datos biométricos Procesados con el fin de identificar de forma exclusiva a una persona física, datos relativos a la salud, o datos relativos a la vida sexual u orientación sexual de una persona física, o (iii) relativos a condenas e infracciones penales (en conjunto, «Datos Sensibles»). Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 6.3 del Contrato (Información Sanitaria Sensible e HIPAA), el Cliente o sus Usuarios podrán cargar contenidos en los Productos en la Nube que puedan incluir Datos Sensibles, cuyo alcance será determinado y controlado exclusivamente por el Cliente.

4. Frecuencia de la transferencia: Continua.

© 2025 Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	21/02/2025
	JORGE PALMA ENAMORADO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRN2TFAA32WTKWP76VVYCAHCZ	PÁG. 13/18

5. Naturaleza del Tratamiento: Atlassian Tratará los Datos Personales con el fin de proporcionar los Productos y los Servicios de Soporte y Asesoramiento relacionados de conformidad con el Acuerdo, incluida la presente DPA. La información adicional relativa a la naturaleza del Tratamiento (incluida la transferencia) se describe en los Pedidos respectivos de los Productos y la Documentación pertinentes que hacen referencia a las capacidades y características técnicas, incluida, entre otras, la recopilación, estructuración, almacenamiento, transmisión o puesta a disposición de otro modo de Datos Personales por medios automatizados.

6. Finalidad(es) del Tratamiento:

6.1. Datos Personales del Cliente: Atlassian Procesará los Datos Personales del Cliente como Procesador de acuerdo con las instrucciones del Cliente establecidas en el apartado 2.1 (Instrucciones del Cliente) del Anexo I.

6.2. Datos de la Cuenta de Atlassian y Datos de Uso de Atlassian: Atlassian Procesará los Datos de la Cuenta de Atlassian y los Datos de Uso de Atlassian para los fines limitados y especificados que se indican en el apartado 1.1 (Funciones de las Partes) del Anexo I.

7. Duración del tratamiento:

7.1. Datos personales del cliente: Atlassian Procesará los Datos Personales del Cliente durante la vigencia del Acuerdo, tal y como se describe en el apartado 6 (Eliminación y Devolución de los Datos Personales del Cliente) del Anexo I.

7.2. Datos de la Cuenta de Atlassian y Datos de Uso de Atlassian: Atlassian Procesará los Datos de la Cuenta de Atlassian y los Datos de Uso de Atlassian solo mientras sea necesario (a) para proporcionar Productos y Servicios de Soporte y Asesoramiento relacionados al Cliente de conformidad con el Acuerdo; (b) para los fines empresariales legítimos de Atlassian descritos en apartado 1.1 (Funciones de las Partes); o (c) por la(s) Ley(es) aplicable(s) del Anexo I.

8. Transferencias a subcontratas: Atlassian transferirá los Datos Personales del Cliente a subcontratas según lo permitido en el apartado 4 (subcontratas) del Anexo I.

2. Tratamiento de Datos Personales.

2.1 Instrucciones del Cliente.

Atlassian debe Procesar los Datos Personales del Cliente de acuerdo con las instrucciones legales documentadas del Cliente, tal y como se indica en el Acuerdo y en los respectivos Pedidos, según sea necesario para (i) proporcionar los Productos y los Servicios de Asistencia y Asesoramiento relacionados al Cliente y permitir el uso de diversas características y funcionalidades de acuerdo con la Documentación (incluyendo lo indicado por los Usuarios a través de los Productos en la Nube), (ii) investigar incidentes de seguridad y hacer cumplir la Política de Uso Aceptable (por ejemplo, hacer cumplir la prohibición de contenido ilegal, como material de abuso sexual infantil), o (iii) cumplir con sus obligaciones legales. Atlassian notificará al Cliente si tiene conocimiento, o cree razonablemente, que las instrucciones del Cliente violan la Ley de Protección de Datos Aplicable.

© 2025 Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	21/02/2025
	JORGE PALMA ENAMORADO	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRN2TFAA32WTKWP76VVYCAHCZ	PÁG. 14/18

2.2 Confidencialidad.

Atlassian debe tratar los Datos Personales del Cliente como Información Confidencial del Cliente según el Acuerdo. Atlassian debe asegurarse de que el personal autorizado para Procesar Datos Personales esté sujeto a obligaciones de confidencialidad escritas o estatutarias.

3. Seguridad.

3.1 Medidas de seguridad.

Atlassian ha implementado y mantendrá medidas técnicas y organizativas apropiadas diseñadas para proteger la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos del Cliente y protegerlos contra Incidentes de Seguridad. El Cliente es responsable de configurar los Productos y de utilizar las características y funcionalidades puestas a su disposición por Atlassian para mantener la seguridad apropiada a la luz de la naturaleza de los Datos del Cliente. Las medidas técnicas y organizativas actuales de Atlassian se describen aquí. El Cliente reconoce que las Medidas de Seguridad están sujetas al progreso técnico y al desarrollo y que Atlassian puede actualizar o modificar las Medidas de Seguridad de vez en cuando, siempre que dichas actualizaciones y modificaciones no disminuyan materialmente la seguridad general de los Productos en la Nube durante un Periodo de Suscripción.

3.2 Incidentes de seguridad.

Atlassian debe notificar al Cliente sin demoras indebidas y, cuando sea factible, a más tardar setenta y dos (72) horas después de tener conocimiento de un Incidente de Seguridad. Atlassian debe realizar esfuerzos razonables para identificar la causa del Incidente de Seguridad, mitigar los efectos y remediar la causa en la medida en que esté dentro del control razonable de Atlassian. A petición del Cliente y teniendo en cuenta la naturaleza del Procesamiento y la información disponible para Atlassian, Atlassian debe ayudar al Cliente proporcionando la información razonablemente necesaria para que el Cliente cumpla con sus obligaciones de notificación de Incidentes de Seguridad según la Ley de Protección de Datos Aplicable. La notificación por parte de Atlassian de un Incidente de Seguridad no es un reconocimiento por parte de Atlassian de su culpa o responsabilidad.

4. Subcontratación

4.1 Autorización general.

Al suscribir este acuerdo, el Cliente proporciona una autorización general para que Atlassian contrate a otras empresas para Procesar los Datos Personales del Cliente. Atlassian debe: (i) suscribir un acuerdo por escrito con cada subcontrata del Tratamiento que imponga condiciones de protección de datos que exijan al subcontratado del Tratamiento proteger los Datos Personales del Cliente según el estándar exigido por la Ley de Protección de Datos Aplicable y según el mismo estándar previsto en el presente DPA; y (ii) seguir siendo responsable ante el Cliente si dicho subcontratado del Tratamiento no cumple con sus obligaciones de protección de datos con respecto a las actividades de Tratamiento pertinentes en virtud del Acuerdo.

© 2025 Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	21/02/2025	
	JORGE PALMA ENAMORADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRN2TFAA32WTKWP76VVYCAHCZ	PÁG. 15/18	

4.2 Notificación de nuevos subprocesadores.

Atlassian mantiene una lista actualizada de sus Subprocesadores aquí, que contiene un mecanismo para que el Cliente se suscriba a las notificaciones de nuevos Subprocesadores. Atlassian proporcionará dicha notificación, a aquellos correos electrónicos suscritos, al menos treinta (30) días antes de permitir que cualquier nuevo Subprocesador procese los Datos Personales del Cliente (el «Período de Notificación de Subprocesadores»).

4.3 Objeción a nuevos subcontratados del tratamiento.

El Cliente puede oponerse al nombramiento por parte de Atlassian de un nuevo subcontratado del Tratamiento durante el Periodo de Notificación al subcontratado del Tratamiento. Si el Cliente se opone, el Cliente, como único y exclusivo recurso, podrá rescindir el Pedido aplicable para el Producto en la Nube afectado y los Servicios de Asistencia y Asesoramiento relacionados de acuerdo.

5. Obligaciones de Asistencia y Cooperación.

5.1 Derechos del Interesado.

Teniendo en cuenta la naturaleza del Procesamiento, Atlassian debe proporcionar asistencia razonable y oportuna al Cliente para permitirle responder a las solicitudes de ejercicio de los derechos de un sujeto de datos (incluidos los derechos de acceso, rectificación, eliminación, restricción, objeción y portabilidad de datos) con respecto a los Datos Personales del Cliente.

5.2 Obligaciones de cooperación.

A petición razonable del Cliente, y teniendo en cuenta la naturaleza del Procesamiento, Atlassian proporcionará asistencia razonable al Cliente en el cumplimiento de las obligaciones del Cliente bajo la Ley de Protección de Datos Aplicable (incluyendo evaluaciones de impacto de protección de datos y consultas con las autoridades reguladoras), siempre que el Cliente no pueda razonablemente cumplir dichas obligaciones de forma independiente con ayuda de la Documentación disponible.

5.3 Solicitudes de terceros.

A menos que lo prohíba la Ley, Atlassian notificará inmediatamente al Cliente cualquier citación, orden judicial u orden judicial válida y ejecutable de las autoridades policiales o públicas que obligue a Atlassian a revelar los Datos Personales del Cliente. Atlassian seguirá sus directrices de aplicación de la ley a la hora de responder a dichas solicitudes. En el caso de que Atlassian reciba una consulta o una solicitud de información de cualquier otro tercero (como un regulador o un sujeto de datos) en relación con el Procesamiento de los Datos Personales del Cliente, Atlassian redirigirá dichas consultas al Cliente, y no proporcionará ninguna información a menos que se le exija hacerlo en virtud de la Ley aplicable.

6. Supresión y devolución de los Datos Personales del Cliente.

© 2025 Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	21/02/2025	
	JORGE PALMA ENAMORADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRN2TFAA32WTKWP76VVYCAHCZ	PÁG. 16/18	

6.1 Durante el Periodo de Suscripción.

Durante el Periodo de Suscripción, el Cliente y sus Usuarios podrán, a través de las funciones de los Productos en la Nube, acceder, recuperar o eliminar los Datos Personales del Cliente.

6.2 Tras la finalización.

Tras la expiración o terminación del Acuerdo, Atlassian debe, de acuerdo con la Documentación, eliminar todos los Datos Personales del Cliente. No obstante lo anterior, Atlassian puede retener los Datos Personales del Cliente (i) según lo requiera la Ley de Protección de Datos Aplicable o (ii) de acuerdo con sus políticas estándar de copia de seguridad o retención de registros, siempre que, en cualquier caso, Atlassian mantenga la confidencialidad y cumpla de otro modo con las disposiciones aplicables de este DPA con respecto a los Datos Personales del Cliente retenidos y no los procese más excepto según lo requiera la Ley de Protección de Datos Aplicable.

7. Auditoría.

7.1 Informes de auditoría.

Atlassian es auditada regularmente por auditores externos independientes y/o auditores internos, incluyendo lo aquí descrito. Bajo petición, y con la condición de que el Cliente haya firmado un acuerdo de no divulgación aplicable con Atlassian, Atlassian proporcionará una copia resumida de los informes de auditoría pertinentes («Informe») al Cliente, para que el Cliente pueda verificar el cumplimiento de Atlassian con los estándares de auditoría con los que ha sido evaluada, y este DPA. Si el Cliente no puede verificar razonablemente el cumplimiento por parte de Atlassian de los términos de esta DPA, Atlassian proporcionará respuestas por escrito (de forma confidencial) a todas las solicitudes razonables de información realizadas por el Cliente en relación con su Procesamiento de los Datos Personales del Cliente, siempre que dicho derecho no pueda ejercerse más de una vez cada doce (12) meses.

7.2 Auditorías in situ.

Sólo en la medida en que el Cliente no pueda satisfacer razonablemente el cumplimiento de Atlassian con este DPA a través del ejercicio de sus derechos bajo la Sección 7.1 anterior, o cuando lo requiera la Ley de Protección de Datos Aplicable o una autoridad reguladora, el Cliente, o sus representantes autorizados, pueden, a expensas del Cliente, llevar a cabo auditorías (incluyendo inspecciones) durante la vigencia del Acuerdo para evaluar el cumplimiento de Atlassian con los términos de este DPA. Cualquier auditoría debe (i) llevarse a cabo durante el horario laboral habitual de Atlassian, con un preaviso razonable por escrito de al menos sesenta (60) días naturales (a menos que la Ley de Protección de Datos Aplicable o una autoridad reguladora exija un periodo de preaviso más corto); (ii) estar sujeta a controles de confidencialidad razonables que obliguen al Cliente (y a sus representantes autorizados) a mantener confidencial cualquier información revelada que, por su naturaleza, deba ser confidencial; (iii) producirse no más de una vez cada doce (12) meses; y (iv) restringir sus hallazgos únicamente a la información relevante para el Cliente.

© 2025 Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	21/02/2025	
	JORGE PALMA ENAMORADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRN2TFAA32WTKWP76VVYCAHCZ	PÁG. 17/18	

Junta de Andalucía

8. Disposiciones internacionales.

En la medida en que Atlassian Procese Datos Personales protegidos por las Leyes de Protección de Datos Aplicables en una de las regiones enumeradas en el Anexo 2 (Términos Específicos por Región), también se aplicarán los términos especificados para las regiones aplicables, incluyendo las disposiciones relevantes para las transferencias internacionales de Datos Personales (directamente o mediante transferencia ulterior).

Es copia auténtica de documento electrónico

© 2025 Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	21/02/2025	
	JORGE PALMA ENAMORADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRN2TFAA32WTKWP76VVYCAHCZ	PÁG. 18/18	